

AVISO No. 0514

29 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ADRIANA TAMAYO RESTREPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1825DEL 21 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ ADRIANA TAMAYO RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CR 15 18 – 42 OF 306**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 29 de Mayo de 2018

Señora:

LUZ ADRIANA TAMAYO RESTREPO

CR 15 18 – 42 OF 306

Teléfono: 3104389060

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1825 DEL 21 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0514 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1825 DEL 21 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN ESCRITA MATRICULA 48246”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 1825

Armenia, 18 de Mayo de 2018

Señora:

LUZ ADRIANA TAMAYO RESTREPO
CARRERA 15 No. 18-42 OFICINA 306
Celular: 3104389060
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita con Radicado 2018RE2157 Del 26 De Abril de 2018.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición Radicado No. 2018RE2157, recibida en esta Entidad siendo el día 26 De Abril de 2018, mediante la cual solicita la aplicación efectiva de la Resolución PQRDS No. 2302 del 30 De mayo de 2017, es menester de la Entidad comunicarle que al verificar la aplicación de la misma al interior del aplicativo comercial, se logró evidenciar que ciertamente se procedió a lo anunciado mediante el acto administrativo más es claro manifestar a la usuaria **LUZ ADRIANA TAMAYO RESTREPO**, que al momento de inactivar los productos en relación al contrato No. 48246, el mismo presentaba una deuda de aseo, la cual de manera posterior a la aplicación de una serie de saldos a favor, se encuentra por un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (**\$694.369**), saldo en mora el cual, para proceder a la baja definitiva del contrato No. 48246, deberá ser pagado por la usuaria, de igual manera, tal y como se puede colegir del acto administrativo enunciado, la funcionaria no ordeno la deducción de dicho saldo informando claramente en el ARTICULO SEGUNDO, lo siguiente :

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, que del servicio de aseo correspondiente al predio ubicado en **LA CARRERA 14 No. 8 – 28 LC 101, identificado con Matricula 48246**, se continuará facturando con la tarifa establecida para UNA UNIDAD NO RESIDENCIAL PEQUENO PRODUCTOR COMERCIAL, esto de acuerdo a las características del inmueble, teniendo en cuenta que el servicio de aseo es facturado por unidad independiente, así mismo es la tarifa mínima establecida para un inmueble de uso comercial.

En este sentido, para proceder a la baja definitiva del contrato No.48246, se deberá proceder a efectuar el pago total del saldo en mora reportado para el mismo.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial